

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver el recurso interpuesto por Velia Sanchez Moreno. Sírvasse proveer.



Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO	: 81-001-33-33-002-2014-00458-00
DEMANDANTE	: Wilson Sanabria Castro y Otros.
DEMANDADO	: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa.
PROVIDENCIA	: Auto Fija Fecha de Audiencia de Conciliación.

Encuentra el Despacho que en el proceso de la referencia, está por resolver sobre el concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de mayo de 2017 (fls. 298 -301).

La apelación contra los fallos debe presentarse ante el mismo Juez que dictó la decisión, dentro del término de 10 días siguientes a su notificación, según el art. 247 del CPACA. Se evidencia que el recurso fue interpuesto dentro del término legal, toda vez que la providencia recurrida se notificó por correo electrónico a las partes el 24 de julio de 2017 y el recurso fue presentado y sustentado el 04 de agosto de 2017 (fls. 298-301).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la sentencia en el presente asunto es condenatoria, antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, el 12 de septiembre de 2017 a las 5:00 P.M., en la sala de audiencia de este Juzgado.

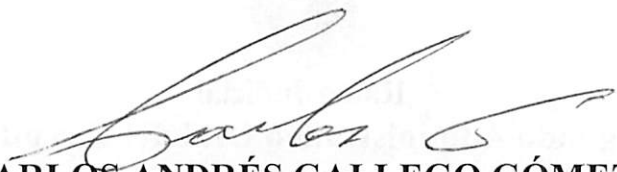
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA, el 12 de septiembre de 2017 a las 5:00 P.M., en la sala de audiencia de este Juzgado. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso de apelación interpuesto.

SEGUNDO: Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

